



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	242
CLASE DE CONTRATO:	COMPAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Adquisición de equipos necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante resolución no. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupo de investigación
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S
CC/ NIT:	900.383.358-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sesenta 60 días calendario
CDP No.:	210000466 del 01 de febrero de 2021
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (158.582.148.00).

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, el señor **CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 80.415.371 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de **BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S**, con Nit. 900.383.358-9, con número de registro mercantil 02027772, quien en los términos de este contrato de ocmpraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que por medio de la Resolución No. 1962 de 10 diciembre 2020, se reglamentó

### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@ uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la convocatoria de proyectos en el marco de los grupos de investigación para el año 2020 y en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector “Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía 2020-2022”, se asumió a la Universidad de la Amazonía como una institución de saber, siendo necesario, entre otras acciones, fortalecer los grupos de investigación, como una estrategia para consolidarlos.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector “gestión e investigación para el desarrollo de la amazonía 2020-2022”, se asume la universidad de la amazonía como una institución de saber, siendo necesario entre otras acciones, fortalecer los grupos de investigación, como una estrategia para consolidar el sistema de investigación en la universidad de la amazonía y fortalecer los indicadores del desarrollo de las líneas de investigación en cada facultad.
5. Que en el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonía aprobado mediante Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica Misional, se contempla el apoyo logístico a los grupos de investigación para mejorar la categorización ante MINCIENCIAS, a través de la financiación de proyectos de investigación que garanticen la productividad y la generación de nuevos conocimientos científicos en temáticas acordes con los programas nacionales, prioridades regionales y líneas institucionales.
6. Que mediante Resolución No. 1962 de 10 de diciembre de 2020 se reglamentó la convocatoria de proyectos en el marco de los grupos de investigación para el año 2020.
7. Que mediante Resolución No. 0197 de 22 de enero de 2021, se modificó de manera parcial el cronograma de la convocatoria de proyectos en el marco de los grupos de investigación para el año 2020.
8. Que el 15 de febrero de 2021, se emitió el banco definitivo de proyectos elegibles en el marco de grupos de investigación para el año 2020.

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Que en la fecha del 18 de mayo del 2021, el funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigaciones y Posgrados, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 solicitó adelantar el proceso para la adquisición de los bienes (equipos) necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron apoyados y financiados mediante la resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
10. Que la Universidad de la Amazonía realizó el respectivo estudio de mercado N. CC- 1503 en la fecha del 20 de diciembre del 2021, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (*Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020*) en su artículo 36 "Selección Directa", numerales 6, 11,22 y 25 estipula lo siguiente:

**Numeral 6:** *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos*

**Numeral 11:** *Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.*

**Numeral 22:** *La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.*

**ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:** *Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*

11. Que la Universidad de la Amazonía solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada en la fecha del 15 de diciembre del 2021, por el funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR en calidad de VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS de la Universidad de la Amazonía. En el cual a través de informe de evaluación de fecha, recomienda realizar contrato bajo los siguientes términos: *"después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro de Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, se recomienda adquirir (bien o servicio) con la empresa BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S nit. 900.383.358-9 por*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINETO CUARENTA Y OCHO PESOS m/cte (\$ 158.582.148.00)**

12. Se envio aceptación de cotización que el señor CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía N. 80.415.371 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de BIOLOGIKA LOGISTICA S.A.S, con Nit. 900.383.358-9, presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
13. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210000466 del 01 de febrero del 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato en el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adquisición de equipos necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante resolución no. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupo de investigación

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección.

De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentadas a continuacion:

ITE M	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CAN T	BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MICROMETR O DIGITAL VERNIER NUEVO CALIPER 0.01MM	Micrómetro digital en acero inoxidable con rango de medición de 150 mm, resolución de 0.01 mm, precisión 0.1 mm	UNIDAD	2	\$ 157.898 \$ 315.795
2	CELDAS PARA ESPECTROF	Celdas para espectrofotómetro en vidrio con ancho interno de 4 mm y volumen de	UNIDAD	3	\$ 494.638 \$ 1.483.915

### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	OTÓMETRO DE VIDRIO	1.4 m				
3	CUENTA CÉLULAS PARA HEMATOLOGÍA PIANO X 8 TECLAS	Piano cuenta células manual de ocho teclas con totalizador de tres cifras.	UNIDAD	2	\$ 600.816	\$ 1.201.633
4	BALANZA GRAMERA DIGITAL 200G.	Balanza digital de 200 g con precisión de 0,01 gr con pantalla LCD retroiluminada	UNIDAD	1	\$ 105.894	\$ 105.894
5	AGITADOR DE TUBOS VORTEX	Agitador de tubos vortex con motor eléctrico, rango de velocidad de 3300 RPM, movimiento oscilante orbital de 4 mm. Carga máxima de 0,5 Kg	UNIDAD	1	\$ 1.530.640	\$ 1.530.640
6	AGITADORE SHAKER LINEAL DIGITAL	Agitador shaker digital con plataforma plana hasta 7.5 Kg, tamaño de placa de agitación: 255 mm x 255 mm	UNIDAD	1	\$ 6.874.600	\$ 6.847.600
7	COLUMNA CROMATOGRAFICA ACQUITY UPLC BEH C18 18 COLUMN	Columna cromatográfica Acquity UPLC BEH c18 con dimensiones 2.1 mm x 50 mm x 1.7 m	UNIDAD	1	\$ 5.743.042	\$ 5.743.042
9	CRISOLES DE PORCELANA PARA EXTRACTO ETÉREO:	Crísoles de porcelana para extracto etéreo. Paquete x 3 unidades	UNIDAD	1	\$ 26.907	\$ 26.907
10	MOLINO ELÉCTRICO	Molino eléctrico para triturar material biológico, con potencia de 1 HP, 1730 RPM, energía de 110 voltios	UNIDAD	1	\$ 2.078.448	\$ 2.078.448



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11	BASCULA ELECTRÓNICA	Báscula electrónica digital con capacidad de 40 Kg	UNIDAD	1	\$ 201.384	\$ 201.384
12	HOMOGENIZADOR CON DISPERSION MARCA	Homogenizador de dispersión de acero inoxidable. Con cantidad máxima de agitación de 40.000 ml, velocidad máxima de 11000 RPM, pantalla digital.	UNIDAD	1	\$ 3.899.104	\$ 3.899.104
13	RADIOS MOTOROLA T460	Radio motorola modelo T460, con linterna LED, 2 baterías recargables y adaptador de carga con cable. Set de 8 radios	SET DE 8 RADIOS	1	\$ 476.851	\$ 476.851
14	LENTE MACRO DE 35MM F/2.8	Lente macro de 35 mm F/2.8 compatible con el modelo Eos Rebel T3	KIT	1	\$ 3.215.955	\$ 3.215.955
15	BALANZA DIGITAL 50 G	Balanza digital de 50 g con precisión de 0,001 gr. Pantalla LCD HD, batería de litio integrada	UNIDAD	1	\$ 646.930	\$ 646.930
16	LENTE TELEOBJETIVO 75 - 300 mm	Lente teleobjetivo 75-300 mm compatible con el modelo Eos Rebel T3	KIT	1	\$ 1.288.509	\$ 1.288.509
17	ASPIRADOR ENTOMOLÓGICO MARCA BIOLOGIKA, EN LATEX,	Aspirador entomológico tipo Y en látex con recipiente colector: Tubo en acrílico de 10 mm de diámetro externo y 7 mm de diámetro interno, 130 mm de longitud en la boquilla de succión y 200 mm en la boquilla de extensión. Manguera en latex de 70 cm de longitud en la boquilla de succión y 20 cm en la boquilla de extensión.	UNIDAD	3	\$ 109.400	\$ 328.200
18	CARGADOR ENERGIZER PRO + PILAS AA Y PILAS	Cargador Energizer Pro + pilas AA y AAA recargables	KIT	2	\$ 94.255	\$ 188.510

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

NIT. 891.190.346-1

Página 7 de 17  
Contrato No. 242 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	AAA					
19	PROGRAMA ECONOMÉTRICO LIMDEP	Programa Econométrico Limdep, licencia académica para un usuario	UNIDAD	1	\$ 3.834.656	\$ 3.834.656
20	REACTOR AINOX HIDROTERMAL:	Reactor con capacidad de 300 ml para tratamiento hidrotermal compuesto por un recipiente con tapa roscada, vaso interno con tapa de teflón PTFE, sello redondo de ranura de mortaja. Resistente a la corrosión, resistente a la aislación.	UNIDAD	1	\$ 3.344.851	\$ 3.344.851
22	PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON AGITACIÓN	Plancha de calentamiento coagitación análoga. Plato de aluminio de 130 mm de diámetro, 1500 RPM y 370 °C	UNIDAD	1	\$ 3.190.176	\$ 3.190.176
23	LENTE MACRO: SIGMA 105MM F/2.8	Lente macro sigma 105 mm F/2.8 EX EG OS HSM Macro para Nikon	UNIDAD	1	\$ 7.360.622	\$ 7.360.622
24	CORTARRAMAS	Sierra de cadena eléctrica de 10 pulgadas y 8 Amp. Dimensiones: 96.45 pulgadas de largo x 5.5 pulgadas de ancho x 3.6 pulgadas de alto.	UNIDAD	2	\$ 496.121	\$ 992.241
25	HIPSÓMETRO DIGITAL:	Hipsómetro digital marca Nikon, cuenta con rango de medición de 75 m a 1.5 m	UNIDAD	1	\$ 2.808.491	\$ 2.808.491
26	PIE DE REY DIGITAL	Calibrador digital de acero inoxidable con pantalla LCD. Con rango de medición de 0 -1.8 m, y precisión 0,03 cm. Resistente al agua	UNIDAD	2	\$ 150.117	\$ 300.234

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

27	BINOCULAR ES: BUSHNELL 8X42	Binoculares Bushnell 8 x 42 con sistema óptico totalmente con vidrio y con revestimiento múltiple. Construcción a prueba de agua.	UNIDAD	1	\$ 565.468	\$ 565.468
28	BRÚJULA DE BASTÓN	Brújula de bastón, incluye 1 brújula, 1 mango, 2 herramientas, 1 antideslizante, 1 barra de magnesio, 1 silbato, 1 rompe vidrios, 1 bolsa, 6 secciones. Fabricada en acero inoxidable con longitud total de 1.1 m y diámetro de 2.7 cm.	UNIDAD	1	\$ 502.632	\$ 502.632
29	FLEXÓMETR OS:	Flexómetro de 10 m de alta resistencia, cinta de 25 mm de ancho.	UNIDAD	2	\$ 30.452	\$ 60.904
30	REFINADOR 8 LIBRAS	Refinador con capacidad de 8 libras. Cuenta con dimensiones de 203 mm de diámetro y 140 mm de altura del tambor. Con diámetro de 105 mm y ancho de 35 mm de ancho de la piedra del rodillo.	UNIDAD	1	\$ 1.997.888	\$ 1.997.888
32	NEVECON 664 L	Nevecon con capacidad neta del congelador de 137 L y capacidad neta del refrigerador de 527 L. Cuenta con dimensiones 91 mm x 178 mm x 84 mm.	UNIDAD	1	\$ 9.505.919	\$ 9.505.919
33	ESTEREOMI CROSCOPIO CON BASE LED2500,	Estereomicroscopio con base LED 2500 marca Leica S9 E con voltaje de 110V/ 60HZ.	UNIDAD	1	\$ 27.784.391	\$ 27.784.391

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

NIT. 891.190.346-1

Página 9 de 17  
Contrato No. 242 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

34	GPS 73 GARMIN	El GPS 73 Garmin incluye línea de salida virtual, línea de rumbo, temporizador de cuenta atrás, tiempo estimado de llegada, datos náuticos y retroiluminación incorporada.	UNIDAD	1	\$ 1.206.628	\$ 1.206.628
35	RED PARA FITOPLANCTON:	La red cuenta con una abertura de malla de 23 micras, estructura cónica 30 cm de diámetro y 70 cm de profundidad, con bordes reforzados en reata de dos pulgadas. El recipiente recolector es una botella de PVC de 250 c.c , con dos (2) ventanas laterales recubiertas	UNIDAD	1	\$ 347.858	\$ 347.858
36	RED PARA ZOOPLANCTON:	La red cuenta con una abertura de malla de 55 micras, estructura cónica 30 cm de diámetro y 70 cm de profundidad, con bordes reforzados en reata de dos pulgadas. El recipiente recolector es una botella de PVC de 250 c.c , con dos (2) ventanas laterales recubiertas con malla del mismo micraje de la red	UNIDAD	1	\$ 377.196	\$ 377.196
37	ELECTRODO PARA OXIGENO DISUELTO HACH:	Electrodo para oxígeno disuelto marca HACH PHC10105	UNIDAD	1	\$ 6.212.239	\$ 6.212.239
38	LAMPARA ESPECTROFOTÓMETRO:	Lámpara espectrofotómetro marca HACH con fuente de luz para DR 2700, DR 2800 y DR 3800.	UNIDAD	1	\$ 1.752.438	\$ 1.752.438

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1



Página 10 de 17  
Contrato No. 242 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

39	ESTEREOMICROSCOPIO CROSCOPIO WIFI CON CÁMARA	Estereomicroscopio wifi con cámara marca Leica EZ4 W. Cuenta con cámara de 5 MG, pantalla de control táctil, conexión USB o HDMI.	UNIDAD	1	\$ 22.139.386	\$ 22.139.386
40	CAMARAS DE CONTEO LABORATORIO PENTAIR:	Cámara de conteo con celda rectangular con dimensiones 50 mm x 20 mm x 1 mm, y capacidad de volumen de 1 ml. La celda incluye cubreobjetos	UNIDAD	5	\$ 522.754	\$ 2.613.769
41	CÁMARA SONY FDR-AX53 4K ULTRA HD 16MPX	Videocámara manual, resolución de captura de video de 4K, zoom óptico de 20 x, compatibilidad con formato MP4. Incluye tarjeta SD, funda de transporte, batería y cargador, cable HDMI/USB.	UNIDAD	1	\$ 6.786.002	\$ 6.786.002
						SUBTOTAL
						IVA
						<b>TOTAL</b>
						\$133.262.309
						\$ 25.319.839
						<b>\$158.582.148</b>

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (158.582.148.00). IVA INCLUIDO, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210000466 del 01 de febrero del 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonía para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el tipo de contrato y empresa la Universidad de la Amazonía pagará al contratista 50% como pago anticipado del valor del contrato y el otro 50% con la entrega de los bienes, se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonía y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

Se realizará pago por anticipado de acuerdo con lo justificado por el contratista y aprobado por la Vicerrectoría Administrativa. "De acuerdo con el listado de equipos que solicitaron por medio de la necesidad adjuntada por ustedes, informo que la mayoría de estos son de origen importado que se traen de las diferentes fábricas para su producción, envío y posterior nacionalización desde su destino de procedencia, razón por la cual, solicito que el pago sea bajo la modalidad de pago por anticipado por el 50% del contrato para asegurar los anticipos de los proveedores y los tiempos convenidos de entrega".

**CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de compraventa en un término de sesenta días (60) días, luego de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, en calidad de Supervisor, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

Parágrafo.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonía".

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*Handwritten signature*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (6 meses más)
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y un año más
Riesgos derivados de la incorrecta o indebida destinación y manejo del	Devolución del pago anticipado	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	100% del valor del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato. (6 meses más)

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

anticipo

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 210000466 del 01 de febrero del 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos ofertados objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 3. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los equipos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los diferentes equipos, en presencia del supervisor del contrato y de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonía, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia. **6.** Entregar todos los equipos y sus accesorios con la calidad establecida, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, así como cumplir con las especificaciones técnicas, de seguridad y calidad de los materiales para cada uno de los elementos y equipos entregados, los cuales deben ser: originales, nuevos y sin uso previo. No se aceptarán bienes remanufacturados o reconstruidos. **7.** Mantener vigente los precios de los bienes de conformidad con la propuesta presentada, durante la vigencia del contrato. **8.** Responder por las averías o deterioros que sufran los equipos a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. **9.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías. **10.** El transporte de los equipos debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte del contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*Handwritten signature*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APPLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo n. 08 del 2019 y no. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

**VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de suministro de bienes y servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2021.

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

FABIO BURITICA BERMEO

C.C.: 12.139.265

Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA

CARLOS HUMBERTO PALLARES PADILLA

C.C.: 80.418.371 expedida en Bogotá D.C

Representante legal

BIOLOGIKA PROYECTOS S.A.S

Nit. 900.383.358-9

Proyectó: Anabela Zuleth Fajardo  
Coordinadora Contratación VAD

Revisó: Leidy Liliana Muñoz  
Profesional Especializado VAD



### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

